

Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

**LEY N° 27793 (\*)**

(\*) DEROGADA por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 29597, publicada el 12 octubre 2010.

(Ver texto en la Base de Datos de Normas Históricas - Normas Derogadas)

Ley que declara Héroe Nacional, Mártir y Maestro de la Medicina Peruana a don Daniel Alcides Carrión

LEY N° 27794

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA HÉROE NACIONAL, MÁRTIR Y MAESTRO DE LA MEDICINA PERUANA A DON DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Artículo 1.- Objeto de la ley

Modifícase el Artículo 1 de la Ley N° 25342, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Declárase Héroe Nacional, Mártir y Maestro de la Medicina Peruana a don Daniel Alcides Carrión.”

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil dos.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA

Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministro